

CONVENIO DE ASIGNACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, EN LO SUCESIVO EL “CONAHCYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE [REDACTED]; Y POR LA OTRA, [REDACTED], EN LO SUCESIVO LA “PERSONA BECARIA”, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** El artículo 3º, fracción V, de la Constitución reconoce el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y le impone al Estado la obligación de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.
- II.** La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en lo sucesivo la **“Ley General”**, en su artículo 33, fracción III, el Estado garantizará el acceso universal a becas a las personas estudiantes que, sin importar su situación laboral, cursen posgrados de maestría o doctorado en ciencias y humanidades, incluidas las disciplinas creativas, orientados a la investigación o docencia, así como posgrados enfocados a la formación de las personas profesionales que el país requiere para la gestión de los asuntos estratégicos o prioritarios y los temas de interés público nacional o de atención indispensable que contemple la Agenda Nacional, en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público.
- III.** En términos del artículo 39 de la **“Ley General”** y del artículo 7 del Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, el **“Conahcyt”** otorgará becas nacionales y apoyos complementarios con base en las categorías del Sistema Nacional de Posgrados y de sus correspondientes criterios de asignación, incluyendo a los estudiantes de programas de posgrado de universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector privado, siempre que estas instituciones asuman el compromiso de no cobrar colegiaturas ni conceptos equivalentes a las personas becarias.
- IV.** De conformidad con los artículos 62 y 63 de la referida **“Ley General”**, el **“Conahcyt”** es la entidad encargada de formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
- V.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece la promoción de la investigación en Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como el apoyo a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.
- VI.** El PECiTI 2021-2024 establece como uno de sus objetivos prioritarios el fortalecimiento de la comunidad científica y tecnológica, que incluye, entre otros, promover la formación crítica del más alto nivel, con una visión humanista de compromiso socioambiental, perspectiva de género y enfoque multicultural, además de incentivar a la comunidad a colaborar, a sumar esfuerzos, articularlos y converger para avanzar la frontera del conocimiento, el desarrollo tecnológico de vanguardia y la innovación, y comprender, prevenir y solucionar los grandes problemas nacionales.

VII. Con fecha 10 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **“REGLAMENTO de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías”**, en lo sucesivo el **“REGLAMENTO”**, cuyo objeto es regular la asignación, seguimiento, suspensión, cancelación y terminación de becas y apoyos complementarios que otorgue el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, así como establecer sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo los derechos y obligaciones de las personas becarias, además de las sanciones para los casos de incumplimiento y otras disposiciones que sean necesarias para su óptima administración y operación.

VIII. La ahora **“Persona Becaria”** resultó seleccionada para recibir el **“Apoyo” o “Beca”** en términos del **Anexo Uno** del presente Convenio.

*(Tratándose de una Convocatoria añadir los datos generales de la misma, como nombre de la Convocatoria, fecha de publicación y señalar que resultó aprobada la solicitud de apoyo presentada por la **“PERSONA BECARIA”**).*

DECLARACIONES

I. **El “Conahcyt” a través de su Representante Legal declara que:**

- A. Conforme al artículo 62 de la **“Ley General”**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión, con domicilio en Ciudad de México, cuyo objeto es formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
- B. En términos del Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la “Ley General” en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado el 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, existe una continuidad institucional entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
- C. La personalidad del [REDACTED] del **“Conahcyt”**, para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio la escritura pública número [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED] Notario Público [REDACTED] de [REDACTED], en el que se otorgó poder especial para la celebración de actos e instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, a su favor por la Directora General del **“Conahcyt”**; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

II. La “Persona Becaria” por su propio derecho, declara que:

La “**Persona Becaria**” manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el **Anexo Uno** son correctos y que forman parte del presente instrumento, por lo que no actúa como intermediaria o para beneficio de otra persona física o moral, en el entendido que los recursos que otorga el “**Conahcyt**” son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación humanística, científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaraciones Conjuntas:

- A.** Con fundamento en el artículo 13 fracción I, inciso a) del “**REGLAMENTO**”, una de las obligaciones de las personas becarias consiste en suscribir el Convenio de asignación correspondiente.
- B.** Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 19, de la “**Ley General**” que a la letra dice: *“La beca se considerará concluida cuando el Consejo Nacional tenga conocimiento de que la persona becaria ha cumplido con el objeto de la beca o apoyo complementario, al haber obtenido la constancia de los estudios realizados, el título o grado académico o concluido el proyecto para el cual le fue autorizada, así como, en el caso de las personas beneficiarias de becas nacionales, la constancia de actividades de retribución social, en los términos que para esos efectos se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente”.*

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de los términos y condiciones a los que se sujeta la canalización de recursos otorgados por el “**Conahcyt**” en favor de la “**Persona Becaria**”, por concepto de “**Apoyo**” o “**Beca**” de conformidad con el **Anexo Uno**.

SEGUNDA. ANEXO. En el **Anexo Uno** que forma parte integrante del presente Convenio se establece, entre otros aspectos, datos generales de la “**Persona Becaria**”, así como los fines, la vigencia de la beca, el periodo y los conceptos que abarca el “**Apoyo**” o “**Beca**” cuya asignación se formaliza a través del presente instrumento.

TERCERA. ENTREGA DEL RECURSO. Los recursos correspondientes al “**Apoyo**” o “**Beca**” se entregarán a través de los procedimientos e instrumentos financieros que defina el “**Conahcyt**”, mismos que se harán del conocimiento de la “**Persona Becaria**”.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA “PERSONA BECARIA”

- a)** La “**Persona Becaria**” conoce el contenido del “**REGLAMENTO**”, la “**Convocatoria**”, el presente Convenio y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que se obliga a cumplir con los derechos y obligaciones adquiridas, en términos de lo anterior.
- b)** La “**Persona Becaria**” se obliga a mantener actualizados sus datos del Perfil Único, así como sus datos domiciliarios y de contacto, en la plataforma que para tal efecto designe el “**Conahcyt**”.
- c)** Enviar a través de la plataforma de seguimiento de becas del “**Conahcyt**”, el comprobante de inscripción por cada periodo académico cursado en la Institución, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Uno** y en su caso, la “**Persona Becaria**” en el extranjero deberán enviar

al **“Conahcyt”** el comprobante de inscripción en el programa de posgrado o los informes de avance relativos al desarrollo del proyecto, así como notificar en caso de que exista cambio de su situación académica o administrativa al **“Conahcyt”** dentro de los siguientes veinte días hábiles a que ocurra y enviar la documentación conforme a lo establecido en la **“Guía de Referencia de la persona becaria al extranjero”**. **(OPCIÓN BExt-Posdoc)**

- d) Realizar el programa de estudios o proyecto aprobado conforme a la modalidad y grado estipulado en el Anexo Uno.
- e) En caso de suspender sus estudios o el desarrollo de su proyecto durante la vigencia del **“Apoyo”** o **“Beca”**, notificar inmediatamente al **“Conahcyt”** para evitar pagos en demasía.
- f) Entregar al **“Conahcyt”**, al término de la vigencia de la beca, el documento institucional que dé constancia de la conclusión de las metas del proyecto o de la obtención del grado académico, así como la constancia de actividades de retribución social, según corresponda, conforme a lo establecido en la **“Guía de Referencia para el Trámite de Conclusión de beca”**.
- g) Dar reconocimiento o el debido crédito público al **“Conahcyt”** en los productos generados durante su programa de estudio o proyecto.
- h) La **“Persona Becaria”** que realizó sus estudios o estancia en el extranjero deberá acreditar al **“Conahcyt”** su regreso al país, dentro de los **doce meses** siguientes al término de la vigencia de la beca o apoyo complementario, conforme a lo establecido en la **“Guía de Referencia para el Trámite de Conclusión de beca”**. **(OPCIÓN BExt)**
- i) La **“Persona Becaria”** que realizó sus estudios o estancia en el extranjero seis meses antes de concluir deberá enviar al **“Conahcyt”** la evidencia de las gestiones y comunicaciones que haya sostenido con instituciones o empresas que muestren la intención de su regreso a México a través del formato correspondiente. **(OPCIÓN BExt)**
- j) La **“Persona Becaria”** que realizó sus estudios o una estancia en el extranjero, deberá acreditar con la documentación correspondiente que ingresó y ha mantenido su residencia en México por un plazo mínimo de seis meses a partir de la obtención del grado o constancia del término del proyecto aprobado. **(OPCIÓN BExt)**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “CONAHCYT”. Aportar a la **“Persona Becaria”** los recursos que se establecen en el **Anexo Uno** y durante la vigencia del **“Apoyo”** o **“Beca”** y las demás que establece el **“REGLAMENTO”**.

El **“Conahcyt”**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar información a la **“Persona Becaria”** sobre el **“Apoyo”** o **“Beca”** para realizar actividades de monitoreo y seguimiento.

Además de lo que establece el **“REGLAMENTO”**, el **“Conahcyt”** podrá requerir la información y documentación relacionada con el seguimiento administrativo y académico en la Institución.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El otorgamiento del **“Apoyo”** o **“Beca”** estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual del **“Conahcyt”**, así como a las disposiciones jurídicas que se encuentren vigentes, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni aceptación de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El “Conahcyt” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con la “Persona Becaria” con motivo del “Apoyo” o “Beca” otorgado; por lo que en ningún momento se considerará al “Conahcyt” como patrón solidario o sustituto, y no asume alguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La “Persona Becaria” se compromete a proporcionar la información de su “Apoyo” o “Beca”, que pudiera ser solicitada por el Sistema Nacional de Información que opera el “Conahcyt”, de conformidad con la “Ley General”. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La “Persona Becaria” cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del “Apoyo” o “Beca” y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA BECA. El “CONAHCYT” podrá suspender el “Apoyo” o “Beca” que se otorga a través del presente instrumento en los casos descritos en “REGLAMENTO”.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DE LA BECA. El “Conahcyt” cancelará la beca cuando la “Persona Becaria” se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el “REGLAMENTO”, sujetándose al procedimiento previsto para tal efecto en dicha normativa.

La cancelación del “Apoyo” o “Beca” dejará sin efecto el presente Convenio, por lo que ambas partes acuerdan que el “Conahcyt” podrá rescindirlo sin que para ello medie declaración judicial previa.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS EN DEMASÍA. En el caso de que se determine a la “Persona Becaria” un pago en demasía, esta deberá realizar el reintegro de recursos en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la notificación por parte del “Conahcyt”, o bien conforme a lo establecido en la “Guía de Referencia para el Trámite de Conclusión de beca, sin reservarse por ello ninguna acción ni reclamación que intentar o deducir en contra del “Conahcyt” y de su personal por cualquier vía o instancia judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA. CONCLUSIÓN DE LA BECA. Una vez concluida la vigencia del “Apoyo” o “Beca” y habiendo cumplido el objeto del “Apoyo” o “Beca”, la “Persona Becaria” deberá entregar al “Conahcyt” la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, a efecto de que la “Persona Becaria” quede libre de responsabilidad respecto del “Apoyo” o “Beca” que se otorgó.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio se entenderá formalizado al momento en que se cuente con el consentimiento electrónico de todas las partes que intervienen en el mismo y se encontrará vigente conforme a lo establecido en el **Anexo Uno**. La vigencia efectiva de la beca, es decir la cantidad de apoyos económicos mensuales pagados a una persona becaria, no podrá exceder los plazos máximos establecidos en “REGLAMENTO”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio no podrán ser modificados, salvo por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y autorizadas por el “Conahcyt”.

Las condiciones, tiempos y montos de cobertura de la beca que se asignan en el **Anexo Uno**, no podrán ser modificados durante de la vigencia del Convenio, salvo los casos establecidos expresamente en el **“REGLAMENTO”**.

En los casos que proceda modificación al **“Apoyo” o “Beca”**, la **“Persona Becaria”** podrá solicitar a la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad del **“Conahcyt”**, dicha modificación, la cual deberá estar acompañada la justificación y documentación soporte correspondiente, de conformidad con los procedimientos que al efecto el **“Conahcyt”** determine.

El **“Conahcyt”**, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, emitirá la resolución de manera expresa con base en la información recibida, esta resolución deberá hacerse de conocimiento de la **“Persona Becaria”** en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la fecha de evaluación.

En ningún caso implicará la ampliación de la vigencia efectiva máxima del **“Apoyo” o “Beca”**, prevista en el **“REGLAMENTO”**

DÉCIMA QUINTA. CRÉDITOS. El **“Conahcyt”** podrá difundir total o parcialmente los mismos, a través de sus canales institucionales.

En caso de que, derivado de sus estudios o el desarrollo de su proyecto, se generen productos sujetos a protección de derechos de propiedad intelectual, las **“Partes”** suscribirán un Convenio Específico de Colaboración, en el que se detallen los datos y alcance de la investigación o proyecto, con el propósito de fomentar la cultura de la protección de la propiedad intelectual, priorizando los beneficios sociales y su impacto en el desarrollo productivo del país, en este sentido, y a solicitud del **“Conahcyt”**, la **“Persona Becaria”**, otorgará licencias no exclusivas de dichos productos, que permitan cumplir con este objetivo.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Las **“Partes”** acuerdan que toda información o notificación relacionada con el **“Apoyo” o “Beca”** se realizará a través del correo electrónico proporcionado por la **“Persona Becaria”** en su Perfil Único, en este sentido, se compromete a mantener actualizados sus datos.

DÉCIMA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos no previstos sobre los términos y condiciones del **“Apoyo” o “Beca”** serán resueltos por la persona titular de la Dirección General del **“Conahcyt”** o a indicación de ésta, por la Coordinación de Programas para la Formación y Consolidación de la Comunidad en acuerdo con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA NOVENA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO. En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio y su **Anexo Uno**, a través de su suscripción mediante el sistema electrónico que el **“Conahcyt”** determine, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son financiados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos

que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **“Apoyo” o “Beca”** otorgado con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el **“Programa”**. Quien haga uso indebido de este Convenio, de los recursos establecidos en su **Anexo Uno** y del **“Apoyo” o “Beca”** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD. La **“Persona Becaria”** se obliga a cumplir durante la vigencia del **“Apoyo” o “Beca”** otorgado la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación y las demás aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y su **Anexo Uno**, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios

VIGÉSIMA TERCERA. ATRIBUCIONES EN MATERIA MIGRATORIA. El Consejo Nacional no cuenta con facultades para emitir comunicación o disposición legal o administrativa alguna en materia migratoria, por lo que la gestión de la documentación migratoria ante las autoridades competentes es responsabilidad de la persona becaria presentes o futuros.

VIGÉSIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO. En términos del artículo 1803, fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático que designe **“Conahcyt”**, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades. **(OPCIONAL)**

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “CONAHCYT”

POR LA “PERSONA BECARIA”

(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

(NOMBRE COMPLETO)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS, EL "CONAHCYT" Y (NOMBRE DE LA PERSONA BECARIA), LA "PERSONA BECARIA".-----

-----CONSTE.-----